

los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FENÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 376-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Dr. Luis Pichardo Cabral, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 376-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el Estado dominicano y el señor DOCTOR LUIS PICHARDO CABRAL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, el señor DR. LUIS PICHARDO CABRAL, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “El Apartamento marcado con el No. 203, Tipo Multiuso, del Residencial Ecuador, ubicado en la Avenida Ecuador esquina calle Diagonal 2 y Avenida José Contreras, construido de blocks y concreto, dentro del ámbito de la Parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional”, valorado en la suma de RD\$138,285.97, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2059

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor DOCTOR LUIS PICHARDO CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 23836, serie 31, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor DOCTOR LUIS PICHARDO CABRAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“El apartamento marcado con el No. 203, Tipo Multiuso, del Residencial Ecuador, ubicado en la Avenida Ecuador esquina Diagonal 2 y Avenida José Contreras, construido de blocks y concreto, dentro del ámbito de la Parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de: (CIENTO TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO CON 97/00) RD\$138,285.97, o sea, a razón de RD\$_____ el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$34,571.49 (TREINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTIUN PESOS ORO CON 49/00, pagada según consta en el recibo de Administración Núm. 1663, de fecha 19 de enero de 1990, como inicial equivalente a un 25% del valor total, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor DR. LUIS PICHARDO CABRAL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$103,714.48 (CIENTO TRES MIL

SETECIENTOS CATORCE PESOS ORO CON 48/00), en mensualidades consecutivas de RD\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), cada una.

TERCERO: ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, # 62-3189.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: EL COMPRADOR conviene de modo expreso que el inmueble objeto de esta venta será sometido al Régimen de Constitución de Condominio y con la forma del presente contrato se adhiere a dicho régimen y a las disposiciones que sobre el mismo apruebe el Tribunal Superior de Tierras.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

DR. LUIS PICHARDO CABRAL,
COMPRADOR

YO, LIC. CARLOS M. VALDEZ DUVAL, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y DR. LUIS PICHARDO CABRAL, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. CARLOS M. VALDEZ DUVAL

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofia Sánchez Lora

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 377-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Anicacio Valdez Santos, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 377-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor ANICACIO VALDEZ SANTOS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor ANICACIO VALDEZ SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 1-A, correspondiente al edificio No. 153, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$147,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2219

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte, y de